



Fecha 05/02/2021 01:07:30 p.m.

Folios: 1

Anexos 2



2802021EE00590

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

Origen ANA MARIA AMEZQUITA (USUARIO)  
Destino JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO  
Asunto NOTA DEVOLUTIVA 2020-280-6-12166 DEL

GJR  
Armenia, 5 de Febrero de 2021

2802021EE00590

Doctora  
LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA.  
Secretaria.  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Carrera 14 Número 6-37 Primer Piso.  
Circasia, Quindío.  
[j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: Oficio 0992 de fecha 22/09/2020.  
Radicación 63190 40 89 002 2020-00058-00  
Matrícula Inmobiliaria 280-105105.  
Turno de Radicación 2020-280-6-12166 de fecha 09/10/2020 e inadmitido  
el 11/12/2020.

Respetada Doctora Escobar Cardona:

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia,  
se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

Atentamente,

**VANESSA ARREDONDO CATAÑO**  
Profesional Universitario

Anexo: 1 Nota Devolutiva, 1 Oficio.  
Proyectó: Ana. A.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2020 a las 08:48:26 am

El documento OFICIO Nro 0992 del 22-09-2020 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL de CIRCASIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-280-6-12166 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASDCIADOS: 2020-280-1-68195

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO POR INSCRIPCIÓN DE EMBARGO + CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

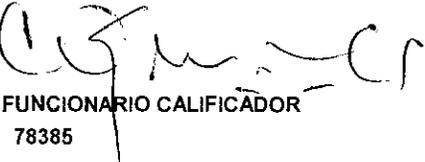
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

  
FUNCIONARIO CALIFICADOR  
78385

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 11 de Diciembre de 2020 a las 08:48:26 am

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

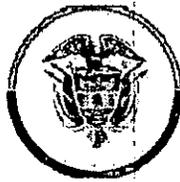
SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0992 del 22-09-2020 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de CIRCASIA - QUINDIO  
RADICACION: 2020-280-6-12166



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
CIRCASIA – QUINDÍO

Septiembre 22 de 2020  
Oficio Nro.0992

Doctora  
**LUZ JANET QUINTERO ROJAS**  
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS Y PRIVADOS  
Calle 3 Norte Nro. 16-34 esquina- Nueva Cecilia  
Armenia Quindío

Por medio del presente me permito informarle que mediante auto del 15 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO, ANTONIO OSORIO HOYOS, c.c. 4.407.013, actuando mediante apoderado judicial, en contra de MARTHA ELENA ALVAREZ CALVO, c.c. 41.889.271, radicado al Nro.63190 40 89 002 2020-0005B- 00, se ordenó EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble gravado con hipoteca, constituida mediante escritura pública Nro.1655 del 23 de mayo de 2018, otorgada por la Notaría Primera del Circulo de Armenia Quindío, cuya matrícula inmobiliaria corresponde a lo Nro. 280-105105, denunciado como propiedad de la demandada.

Se hace saber a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos y Privados, que de conformidad con lo ordenado por el artículo 468 numeral 2º del C. G. P. el embargo decretado en este proceso pone fin a cualquier otro efectuado en ejecutivo con acción personal y por tanto debe registrarlos.

Sírvase señora Registradora realizar la anotación respectiva y remitir constancia a este Despacho sobre la efectividad de la misma.

Cordialmente,

**LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA**  
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CARRERA 14 Nro. 6-37 PRIMER PISO  
TELEFAX 7584334  
CIRCASIA QUINDIO

[J02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2/10/2020

Correo: Mireya Ariza Alarcon - Outlook

RV: 2020-00058

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Jue 1/10/2020 12:53 PM

Para: Mireya Ariza Alarcon <mireya.ariza@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (546 KB)

202000058OficioEmbargoInmuebleOficinaDeRegistroArmenia.pdf

embargo

Fecha 05/10/2020 11:53:54 a.m.

Folios 1

Anexos 1



2802020ER02351



Origen	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
Destino	ORIP / CONSULTAS / JAIME ALBERTO
Asunto	PETICION/COMUNICADO DE EMBARGO

De: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Quindio - Circasia <j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 1 de octubre de 2020 9:07 a. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Asunto: 2020-00058

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.